

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 18001312100120210000400

Florencia, Caquetá, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras

Solicitantes: RUBIELA JARAMILLO DE GIL y JOSÉ DAVID ORJUELA.

Opositor: HELVERTH CHARRY LÓPEZ.

Predio: denominado “**Calle 3 No 5-66**” identificado con folio de matrícula No. 420-100141 y ficha predial No. 184100400000001200390000000000 ubicado en la Inspección de la Unión Peneya del municipio de la Montañita, departamento del CAQUETÁ.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que, mediante auto del **13 de marzo de 2023**¹, el despacho dispuso **1)** abrir el proceso a pruebas, decretando la práctica de interrogatorio de parte de los solicitantes y del señor HELVERTH CHARRY LÓPEZ, la recepción del testimonio de los señores ABELARDO ORTIZ RAMIREZ y YERLY JIMENA ORJUELA JARAMILLO, la práctica de avalúo comercial a cargo del IGAC e inspección judicial a cargo del Juzgado Promiscuo Municipal de La Montañita – Caquetá, **2)** requerir a la **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA - CAQUETÁ** a través de sus **SECRETARÍA DE GOBIERNO; COLOMBIA TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICA MOVISTAR; COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA Y SEXTA DIVISIÓN Y/O LA BRIGADA XII DEL EJERCITO NACIONAL**, para que, dieran cumplimiento a las ordenes emitidas en auto del 28 de julio de 2021 y **3)** reconocer personería adjetiva a la doctora **PAOLA ANDREA CHAUX ROJAS**, como representante judicial de los solicitantes.

Que en audiencias del 19 de abril de 2023, este despacho practicó el interrogatorio de parte de los señores **JOSÉ DAVID ORJUELA**², **RUBIELA JARAMILLO DE GIL**³ y **HELVERTH CHARRY LÓPEZ**⁴, y recepcionó los testimonios de los señores **ABELARDO ORTIZ RAMIREZ**⁵ y **YERLY JIMENA ORJUELA JARAMILLO**⁶. De igual forma, en el decurso de las mismas se tomaron diferentes decisiones, entre ellas: **1)** ordenar a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ** la realización de caracterización de los solicitantes y opositor, conminando a la parte opositora para que suministre los datos de su grupo familiar⁷ y **2)** ordenar a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ** suministre al despacho los datos de contacto de los señores Fabián Galindez y su esposa Mary Paz.⁸

Al respecto, la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ** mediante memorial del 27 de abril de 2023, informa al despacho los datos de identificación y comunicación de los señores **EDUARDO FABIAN GALINDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.119.213.025 y **ANA MILENA PAZ CARVAJAL** identificada con cédula de ciudadanía No 1.118.472.471, por lo que, esta judicatura en aras de garantizar su derecho al debido proceso y defensa, procederá a vincularlos y a otorgarles el termino establecido en la Ley para que presenten oposición a la solicitud de restitución de tierras, si es su deseo.

Por otro lado, mediante escrito del 22 de marzo de 2023⁹, el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC**, informa sobre lo requerido a dicha entidad, lo siguiente:

¹ Consecutivo 110 del Portal de Tierras.

² Acta de audiencia del 19 de abril de 2025 obrante en el Consecutivo No. 77 del Portal de Tierras.

³ Acta de audiencia del 19 de abril de 2025 obrante en el Consecutivo No. 79 del Portal de Tierras.

⁴ Acta de audiencia del 19 de abril de 2025 obrante en el Consecutivo No. 81 del Portal de Tierras.

⁵ Acta de audiencia del 19 de abril de 2025 obrante en el Consecutivo No. 83 del Portal de Tierras.

⁶ Acta de audiencia del 19 de abril de 2025 obrante en el Consecutivo No. 85 del Portal de Tierras.

⁷ Acta de audiencia del 19 de abril de 2025 obrante en el Consecutivo No. 81 del Portal de Tierras.

⁸ Acta de audiencia del 19 de abril de 2025 obrante en el Consecutivo No. 85 del Portal de Tierras.

⁹ Consecutivo 260 del Portal de Tierras.

(...)

Referente a la práctica de Inspección Judicial y Avalúo pendiente por realizar sobre los predios denominados "Calle 3 No 5-66" ubicado en la Inspección Unión Peneya de la jurisdicción del municipio Montañita, Caquetá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-100141 y código catastral No. 18-410-04-00-00-0012-0039- 0-00-00-0000, nos permitimos informar que, mediante oficio N° 2605DTCAQ-2023- 0001856-EE-001 URT del 21 de marzo de 2023, se solicita a Unidad de Restitución de Tierras (URT), para que sea programada la fecha para realización de la respectiva inspección Judicial y el Avalúo al predio relacionado.

De acuerdo a lo anterior, me permito manifestar que ésta Dirección Territorial se encuentra disponible para cumplir con lo ordenado, una vez se haya asignado la fecha por parte de la Unidad de Restitución de Tierras (URT) en la cual se hará el respectivo acompañamiento al predio para cumplir lo estipulado en el auto de sustanciación.

Una vez se lleven a cabo las actividades ordenadas, esta Entidad remitirá a su Despacho los respectivos informes correspondientes a las visitas realizadas al predio en mención.

Con relación a la práctica del avalúo, respetuosamente solicitamos que sean ampliados los términos para el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 1.6 de la auto sustanciación del 13 de marzo de 2023, teniendo en cuenta que de acuerdo al manual de procedimientos institucional (anexo copia), me permito poner en conocimiento los pasos para realizar el respectivo avalúo solicitado:

Una vez llega la solicitud del avalúo se debe verificar el material documental que sirve de insumo para la realización mismo y para tal fin se debe acudir a:

- Al recibir la petición en la dirección Territorial se ordena la práctica del avalúo al profesional evaluador asignado para los procesos de avalúos de restitución de tierras contratado para tal fin, el proceso dura entre 1 a 2 días.

- El profesional de avalúos recibe la documentación y debe realizar los siguientes pasos:

1. Constatar que la documentación aportada por El Juzgado que emite la orden, allegue los autos de sustanciación o interlocutorio y de ser posible que facilite números de contacto de quienes conozcan el predio para que sea más fácil el acceso a este, de no ser así, se solicita la información que en tiempos esto puede tardar de 10 a 15 días.

2. A La Unidad de Restitución de Tierras URT, se oficia con el fin de que allegue los Informes técnicos predial, informe técnico de georreferenciación, la respuesta por parte de la entidad tardar de 10 a 15 días.

3. La Oficina de Registro de Instrumentos públicos ORIP se oficia para que nos envíen la información sobre la tradición del inmueble y las posibles limitaciones al dominio que jurídicamente tenga, así mismo, esto puede tardar de 10 a 20 días en que la ORIP envíe la documentación.

4. A la Alcaldía del municipio donde se ubique el predio, se oficia para que nos envíe el CERTIFICADO DEL USO DEL SUELO. La respuesta puede tardar de 10 a 30 días.

5. Internamente se requiere oficiar a la subdirección de avalúos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC en su sede central, para aporten a la territorial: los antecedentes de avalúo en la zona de ubicación del predio a avaluar esto puede tomar de 10 a 15 días y en la sede territorial se requiere revisar la información cartográfica, planchas, zonas homogéneas físicas, zonas homogéneas geoeconómicas, usos del suelo, valor potencial, etc.

(...)

Una vez realizado el informe escrito, por parte del profesional de avalúos, se realiza control de calidad por parte de la dirección territorial a través del funcionario de estudio de mercado inmobiliario para que lo revise, haga sus observaciones y cambios a los que haya lugar para ser corregido y reenviado; una vez aprobado, se envía a la subdirección de avalúos de la sede Central del IGAC, para que se realice un nuevo control de calidad, el cual es atendido de acuerdo al orden llegada, donde se realizarán nuevas observaciones y cambios a los que haya lugar, los cuales serán corregidos por parte de la dirección territorial, y reenviados a sede central para su aprobación definitiva, esto puede tardar de 3 a 10 días

Ya revisado, corregido y aprobado se pasa al centro de envíos y desde allí ser enviado al juzgado que solicitó el avalúo, lo que puede tomar de 2 a 5 días, por lo que en conclusión desde su etapa inicial hasta la entrega puede tomar como mínimo 45 días hábiles.

(...)” *Resaltado fuera de texto original.*

Sobre lo expuesto, es importante recordarle a dicha entidad, que el requerimiento de avalúo comercial se emitió hace más de 2 meses, y en el cronograma relacionado se establece un término tentativo de 45 días hábiles, lo que traduce en un promedio de 2 meses calendarios, concluyéndose, que el plazo transcurrido a la fecha fue más que suficiente para dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho. Así las cosas, se le requerirá para que, de **manera inmediata** de cumplimiento a lo ordenado por este despacho, so pena de las sanciones a las que haya lugar por su incumplimiento.

De otra arista, no se otea informe de caracterización socioeconómica de terceros por parte de la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ**, conforme lo ordenado en audiencia del 19 de abril de 2023, situación por la que, se le requerirá para que, de **manera inmediata** de cumplimiento a lo requerido por este despacho y allegue lo solicitado.

Finalmente, no se observa respuesta por parte de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ; ALCALDE MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA - CAQUETÁ** a través de su **SECRETARÍA DE GOBIERNO; COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA y, SEXTA DIVISIÓN Y/O LA BRIGADA XII DEL EJERCITO NACIONAL**, a los requerimientos que se efectuaron desde el auto del 28 de julio de 2021 y 13 de marzo de 2023. Por lo que, se les requerirá, para que de **manera inmediata** den cumplimiento a las ordenes emitidas por este despacho, so pena de las sanciones y compulsas de copias a las que haya lugar por su incumplimiento.

Téngase como agregados al expediente los siguientes memoriales: oficio del 16 de marzo de 2023¹⁰ expedido por Telefónica; memorial del 9 de mayo de 2023¹¹ expedido por la Unidad de Restitución de Tierras; informe de comisión del 19 de mayo de 2023¹² expedido por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Montañita – Caquetá.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Caquetá,

I. RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al presente proceso a los señores **EDUARDO FABIAN GALINDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.119.213.025 y **ANA MILENA PAZ CARVAJAL** identificada con cédula de ciudadanía No 1.118.472.471, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. Asimismo, se le advierte que cuenta con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Líbrense los oficios correspondientes acompañados con el respectivo traslado de la solicitud. Los vinculados pueden ser contactados en el número telefónico: 3224080616.

SEGUNDO: REQUERIR al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC**, para que, de **manera inmediata** de cumplimiento a lo ordenado en el punto 1.5.1 del auto del 13 de marzo de 2023, so pena de las sanciones y compulsas de copias a las que haya lugar por su incumplimiento.

TERCERO: REQUERIR a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ**, para que, de **manera inmediata** de cumplimiento a lo ordenado en audiencia del

¹⁰ Consecutivo 70 del Portal de Tierras.

¹¹ Consecutivo 91 del Portal de Tierras.

¹² Consecutivo 92 del Portal de Tierras.

19 de abril de 2023, esto es, allegue informe de caracterización de solicitantes y opositores. So pena de las sanciones y compulsas de copias a las que haya lugar por su incumplimiento.

CUARTO: REQUERIR a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ**, para que de **manera inmediata** de cumplimiento a lo ordenado en el punto 1.3.1 del auto del 13 de marzo de 2023, so pena de las sanciones y compulsas de copias a las que haya lugar por su incumplimiento.

QUINTO: REQUERIR al **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA - CAQUETÁ** a través de su **SECRETARÍA DE GOBIERNO; COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA y, SEXTA DIVISIÓN Y/O LA BRIGADA XII DEL EJERCITO NACIONAL**, para que de **manera inmediata** den cumplimiento a las ordenes signadas en los numerales octavo, décimo primero y décimo quinto del auto del 28 de julio de 2021. So pena de las sanciones y compulsas de copias a las que haya lugar por su incumplimiento.

SEXTO: ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

SÉPTIMO: ADVERTIR de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ